

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 21 de octubre de 2017.

No. 84

Folleto Anexo

ACUERDOS:

**SEYD-SUP001/2017,
SEYD-SUP024/2017 Y
SEYD-SUP058/2017.**

ACUERDO NÚMERO **SEYD-SUP001/2017**, POR EL QUE SE DETERMINAN APLICABLES LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE FORMULÓ EL "TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CORRESPONDIENTES A ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD, DENOMINADOS **"ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE CONFLICTOS DE MEDIACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES PRIVADOS"** Y **"ESPECIALIDAD EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES"**, SE ESTABLECE SU VIGENCIA PARA SER IMPARTIDO A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL"**, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- QUE CON FECHA 08 DE MAYO DE 2014, SE CELEBRÓ CONVENIO DE COORDINACIÓN POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EL ENTONCES SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, EL CUAL TIENE POR OBJETO SUSTANCIAL PROVEER LA PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE IMPARTICIÓN DE CURSOS, TALLERES, CONFERENCIAS, MAESTRÍAS Y OTROS MÉTODOS DE ACTUALIZACIÓN ADECUADOS, PARA LOGRAR QUE EL PODER JUDICIAL CUENTE CADA DÍA CON PERSONAL MÁS CALIFICADO.

II.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO **057/2015** DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2015, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, AUTORIZÓ EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL", POR EL DE **"INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL"** DEPENDIENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ATENDIENDO A LA REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 30 DE OCTUBRE DEL 2014.

III.- QUE CON FECHA 10 DE AGOSTO DE 2015, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL ENTONCES MAGISTRADO PRESIDENTE, PRESENTÓ SOLICITUD DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO: **"ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE CONFLICTOS DE MEDIACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES PRIVADOS"**, PARA SER IMPARTIDO EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL"**, UBICADO EN CALLE PASEO BOLÍVAR, NÚMERO 800, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

IV.- QUE CON FECHA 22 DE MARZO DE 2016, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL ENTONCES MAGISTRADO PRESIDENTE, PRESENTÓ SOLICITUD DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO: **"ESPECIALIDAD EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES"**, PARA SER IMPARTIDO EN CICLO TETRASEMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL"**, UBICADO EN CALLE PASEO BOLÍVAR, NÚMERO 800, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

V.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO **1112/2015**, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2015, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO: **“ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES PRIVADOS”**, QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (**COEPES**) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VI.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO **728/2016**, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2016, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO: **“ESPECIALIDAD EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES”**, QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (**COEPES**) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VII.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, SEGÚN DICTAMEN FAVORABLE CON OFICIO NÚMERO **1078/2016** DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2016, NOTIFICÓ QUE SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES UBICADAS EN CALLE PASEO BOLÍVAR NÚMERO 800, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON EL PROPÓSITO DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIÉNICAS Y PEDAGÓGICAS NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO: **“ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES PRIVADOS”**, QUEDANDO COMPROBADO QUE EL INMUEBLE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, MATERIAL DIDÁCTICO, MOBILIARIO, BIBLIOGRÁFICAS, INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE SUFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, ACADÉMICO Y DE ADMINISTRACIÓN DE CONTROL ESCOLAR, INHERENTES A LOS ESTUDIOS QUE IMPARTE, Y QUE CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, SEGÚN DICTAMEN FAVORABLE CON OFICIO NÚMERO **234/2017** DE FECHA 01 DE MARZO DE 2017, NOTIFICÓ QUE SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES UBICADAS EN CALLE PASEO BOLÍVAR NÚMERO 800, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON EL PROPÓSITO DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIÉNICAS Y PEDAGÓGICAS NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO: **“ESPECIALIDAD EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES”**, QUEDANDO COMPROBADO QUE EL INMUEBLE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, MATERIAL DIDÁCTICO, MOBILIARIO, BIBLIOGRÁFICAS, INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE SUFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, ACADÉMICO Y DE ADMINISTRACIÓN DE CONTROL ESCOLAR, INHERENTES A LOS ESTUDIOS QUE IMPARTE, Y QUE CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, ES UNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES DETERMINAR, FORMULAR Y FUNDAR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DISTINTOS A LOS QUE COMPRENDEN LA EDUCACIÓN DEL TIPO BÁSICO, LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 3, 5 Y 8 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; 16 Y 17 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; 29 FRACCIONES I, II, III, V, X Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 745 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

X.- QUE LA DETERMINACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO SU FORMULACIÓN IMPLICA QUE LOS PLANES DE ESTUDIO Y SUS PROGRAMAS DE LOS NIVELES EDUCATIVOS RESPECTIVOS SEAN DISEÑADOS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL”**, REVISADOS EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL Y APROBADOS CUANDO SEAN CONSTITUIDOS CURRICULARMENTE CON LOS PROPÓSITOS DE FORMACIÓN GENERAL Y DE ADQUISICIÓN DE LAS HABILIDADES Y LAS DESTREZAS DEL NIVEL EDUCATIVO, LOS CONTENIDOS FUNDAMENTALES DE ESTUDIO SE ENCUENTRAN ORGANIZADOS EN ASIGNATURAS Y OTRAS UNIDADES DE APRENDIZAJE QUE AL EDUCANDO CORRESPONDA, ACREDITAR PARA CUMPLIR LOS PROPÓSITOS, LAS SECUENCIAS INDISPENSABLES QUE DEBEN RESPETARSE ENTRE LAS ASIGNATURAS Y UNIDADES DE APRENDIZAJE; LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN PARA VERIFICAR QUE EL EDUCANDO CUMPLA LOS PROPÓSITOS DEL NIVEL, ADEMÁS QUE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO CUENTEN CON LOS PROPÓSITOS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE DE LAS ASIGNATURAS Y SUS UNIDADES DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR SU CUMPLIMIENTO; INCLUYAN SUGERENCIAS SOBRE MÉTODOS Y ACTIVIDADES PARA ALCANZAR DICHOS PROPÓSITOS Y POSEER LAS CARACTERÍSTICAS ACADÉMICAS COMO SON, ENTRE OTROS, EL NÚMERO DE CRÉDITOS ACEPTABLES PARA SER COMPRENDIDO EN EL NIVEL DE ESPECIALIDAD, EN LA MODALIDAD EDUCATIVA ESCOLARIZADA, SE ENCUENTREN DENTRO DE UN MODELO INSTITUCIONAL CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS TRAZADAS PARA EL **“INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL”**, TODOS ELLOS NECESARIOS PARA SER CONSIDERADOS PLANES DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE ESPECIALIDAD, APROPIADOS PARA ESTABLECER SU APLICACIÓN Y VIGENCIA CON LA VALIDEZ OFICIAL DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DE CONFORMIDAD A LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE EL **“INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL”**, ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA DEPENDIENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y QUE LE CORRESPONDE ENTRE OTROS OBJETIVOS LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD; Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA COMPETENTE EL REGISTRO DE LOS ESTUDIOS DEL GRADO DE ESPECIALIDAD PARA OBTENER LA VALIDEZ OFICIAL CORRESPONDIENTE; PARA EFECTO DE LO ANTERIOR Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL”**, ESTÁ FACULTADA PARA EXPEDIR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS ACADÉMICOS DE GRADO, CORRESPONDIENTES A LOS ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD QUE ORGANICE E IMPARTA.

XII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 Y 25 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA EDUCACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL PODER EJECUTIVO POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA QUE DETERMINE LA LEY Y QUE EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL ESTÁ CONSTITUIDO POR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE EN CUALQUIER TIPO, NIVEL Y MODALIDAD PRESTEN LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS PARTICULARES; Y POR LOS PLANES Y PROGRAMAS Y LAS INSTITUCIONES QUE LOS IMPARTEN; QUE EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY INVOCADA ADEMÁS SE ESTIPULA QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL TENDRÁN VALIDEZ EN TODO EL PAÍS Y LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, EXPEDIRÁN CERTIFICADOS Y OTORGARÁN CONSTANCIAS, DIPLOMAS, TÍTULOS O GRADOS ACADÉMICOS A LAS PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS CORRESPONDIENTES.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX, 94, 147 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 10, 14 FRACCIONES I Y II, 28, 37 TERCER PÁRRAFO, 46, 47 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 13 FRACCIONES I Y XXIX, 16, 17, 25, 27 FRACCIÓN III, 96, 98, 105, 106 Y 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; 29 FRACCIONES I, II, III, X Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 745 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE RECONOCE AL “**INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL**”, COMO UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL, INTEGRANTE DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE IMPARTE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PASEO BOLÍVAR NÚMERO 800, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- SE DETERMINA APLICABLE CON VALIDEZ OFICIAL EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE ESPECIALIDAD, DENOMINADO: “**ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE CONFLICTOS DE MEDIACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES PRIVADOS**”, PARA SER IMPARTIDOS EN CICLO SEMESTRAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ESTABLECIÉNDOSE SU VIGENCIA INDEFINIDA CON COBERTURA PARA LOS GRUPOS ESCOLARES INICIADOS A PARTIR DEL DÍA 24 AGOSTO DEL 2015, DEL CICLO ESCOLAR **2015-2016**. ASÍ MISMO SE DETERMINA APLICABLE CON VALIDEZ OFICIAL DE PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE ESPECIALIDAD, DENOMINADO “**ESPECIALIDAD EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES**”, PARA SER IMPARTIDOS EN CICLO TETRAESTRAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA ESTABLECIÉNDOSE SU VIGENCIA INDEFINIDA CON COBERTURA PARA LOS GRUPOS ESCOLARES INICIADOS A PARTIR DEL DÍA 27 DE ENERO DE 2017, DEL CICLO ESCOLAR **2017-2018**.

TERCERO.- LA APLICACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO Y EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS Y CURSOS QUE LO INTEGRAN, CONSTITUYEN UN SERVICIO EDUCATIVO Y ESTARÁN SUJETOS A EVALUACIÓN CONTINUA POR AMBAS DEPENDENCIAS COMO FACTOR DETERMINANTE PARA MANTENER LA CALIDAD Y PERTENENCIA DE LOS CONTENIDOS DE LAS ASIGNATURAS Y LOS MATERIALES EDUCATIVOS DE ACUERDO A LOS PROPÓSITOS DE FORMACIÓN FUNDAMENTALES, PREVISTOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS Y EN LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL PLANTEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASÍ COMO PARA CERTIFICAR LA CONVENIENCIA DE LAS ASIGNATURAS, LOS PERFILES DE INGRESO Y EGRESO, LA MODALIDAD EDUCATIVA Y LA DENOMINACIÓN, RESPECTO A LA FUNCIONALIDAD DEL PLAN DE ESTUDIOS CON EL AVANCE SOCIAL PROPUESTO POR EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

CUARTO.- POR CONSTITUIRSE COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE IMPARTE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, EL **“INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL”**, FORMARÁ PARTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

QUINTO.- LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO, SE CONSIDERARÁ REFORMULACIÓN, POR LO QUE EL CAMBIO Y ACTUALIZACIÓN SE EFECTUARÁ POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SERÁ DETERMINADO APLICABLE Y ESTABLECIDA SU VIGENCIA POR ACUERDO DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA, CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES, REGLAMENTARIOS Y DE PERTENENCIA CORRESPONDIENTE.

SEXTO.- PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS PLANES DE ESTUDIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SE PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN LOS PUNTOS CUARTO Y QUINTO Y FUNDAMENTOS GENERALES DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN, DE FECHA 08 DE MAYO DE 2014.

SÉPTIMO.- LA INSTITUCIÓN AJUSTARÁ SU FUNCIONAMIENTO AL CALENDARIO OFICIAL, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE EVALUACIÓN Y DE CONTROL ESCOLAR QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEPENDIENTES.

OCTAVO.- POR LA VALIDEZ OFICIAL OTORGADA A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE **“ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE CONFLICTOS DE MEDIACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES PRIVADOS”** Y **“ESPECIALIDAD EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES”**, LA INSTITUCIÓN **“INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL”**, PODRÁ EXPEDIR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS Y GRADO ACADÉMICO DE ESPECIALIDAD CON VALIDEZ OFICIAL, A QUIENES HAYAN ACREDITADO EL PLAN DE ESTUDIOS Y SATISFECHO LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS.

NOVENO.- EL SOSTENIMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO **“INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL”**, CORRESPONDERÁ AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LO QUE INCLUYE LA OPERACIÓN, DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO Y PROVISIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO MATERIALES EDUCATIVOS, SIN RESTRICCIÓN DE LA CONCURRENCIA QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL Y OTROS ORGANISMOS CONTRIBUYAN CON EL OBJETO INSTITUCIONAL.

DÉCIMO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL”**, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁ REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA FEDERAL.

DÉCIMO PRIMERO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL”**, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL”**, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL”, DEBERÁ SOLICITAR OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CUANDO ORGANICE EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE ESPECIALIDAD POR LA OPCIÓN CONCEDIDA POR EL REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA CONOZCA Y DESIGNE SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE, QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL DE DICHA APLICACIÓN.

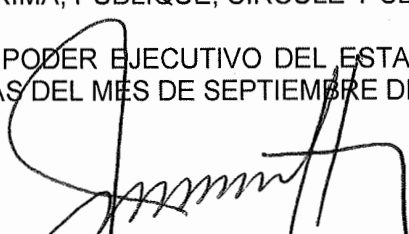
DÉCIMO CUARTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.


LIC. JAVIER CORRAL JURADO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.


PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Chihuahua, Chih.


MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO
JÁUREGUI ROBLES.
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO.


LIC. PABLO CUARÓN GALINDO.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE.

ACUERDO NÚMERO **SEYD-SUP024/2017**, POR EL QUE SE DETERMINAN APLICABLES LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE FORMULÓ EL "TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CORRESPONDIENTES A ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD, DENOMINADOS **"ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE CONFLICTOS DE MEDIACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES PRIVADOS"** Y **"ESPECIALIDAD EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES"**, SE ESTABLECE SU VIGENCIA PARA SER IMPARTIDO A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL, PLANTEL CD. JUÁREZ"**, CON SEDE EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 96, 97, 98, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- QUE CON FECHA 08 DE MAYO DE 2014, SE CELEBRÓ CONVENIO DE COORDINACIÓN POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EL ENTONCES SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, EL CUAL TIENE POR OBJETO SUSTANCIAL EL PROVEER LA PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL QUE LABORA EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, MEDIANTE IMPARTICIÓN DE CURSOS, TALLERES, CONFERENCIAS, MAESTRÍAS Y OTROS MÉTODOS DE ACTUALIZACIÓN ADECUADOS, PARA LOGRAR QUE EL PODER JUDICIAL CUENTE CADA DÍA CON PERSONAL MÁS CALIFICADO.

II.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO **058/2015** DE FECHA 13 DE ENERO DEL 2015, EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, AUTORIZÓ EL CAMBIO DE NOMBRE DEL PLANTEL EDUCATIVO "CENTRO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL", POR EL DE **"INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL, PLANTEL CD. JUÁREZ"** DEPENDIENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ATENDIENDO A LA REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 31 DE OCTUBRE DEL 2014.

III.- QUE CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL ENTONCES MAGISTRADO PRESIDENTE, PRESENTÓ SOLICITUD DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO: **"ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE CONFLICTOS DE MEDIACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES PRIVADOS"**, PARA SER IMPARTIDO EN CICLO SEMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL, PLANTEL CD. JUÁREZ"**, UBICADO EN EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS S/N, COLONIA AGUSTÍN MELGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

IV.- QUE CON FECHA 22 DE MARZO DE 2014, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL ENTONCES MAGISTRADO PRESIDENTE, PRESENTÓ SOLICITUD DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO: **“ESPECIALIDAD EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES”**, PARA SER IMPARTIDO EN CICLO TETRASEMESTRAL Y MODALIDAD ESCOLARIZADA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL, PLANTEL CD. JUÁREZ”**, UBICADO EN EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS S/N, COLONIA AGUSTÍN MELGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

V.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO **1164/2015**, DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2015, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO: **“ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES PRIVADOS”**, QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (**COEPES**) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VI.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO **729/2016**, DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2016, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO: **“ESPECIALIDAD EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES”**, QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (**COEPES**) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

VII.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, SEGÚN DICTAMEN FAVORABLE CON OFICIO NÚMERO **316/2017** DE FECHA 10 DE MARZO DE 2017, NOTIFICÓ QUE SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES UBICADAS EN EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS S/N, COLONIA AGUSTÍN MELGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON EL PROPÓSITO DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIÉNICAS Y PEDAGÓGICAS NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO: **“ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE CONFLICTOS Y MEDIACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES PRIVADOS”**, QUEDANDO COMPROBADO QUE EL INMUEBLE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, MATERIAL DIDÁCTICO, MOBILIARIO, BIBLIOGRÁFICAS, INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE SUFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, ACADÉMICO Y DE ADMINISTRACIÓN DE CONTROL ESCOLAR, INHERENTES A LOS ESTUDIOS QUE IMPARTE, Y QUE CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, SEGÚN DICTAMEN FAVORABLE CON OFICIO NÚMERO **317/2017** DE FECHA 14 DE MARZO DE 2017, NOTIFICÓ QUE SE REALIZÓ LA VERIFICACIÓN DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES UBICADAS EN EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS S/N, COLONIA AGUSTÍN MELGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON EL PROPÓSITO DE COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, HIGIÉNICAS Y PEDAGÓGICAS NECESARIAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR, NIVEL ESPECIALIDAD DENOMINADO: **"ESPECIALIDAD EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES"**, QUEDANDO COMPROBADO QUE EL INMUEBLE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, MATERIAL DIDÁCTICO, MOBILIARIO, BIBLIOGRÁFICAS, INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE SUFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD PARA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, ACADÉMICO Y DE ADMINISTRACIÓN DE CONTROL ESCOLAR, INHERENTES A LOS ESTUDIOS QUE IMPARTE, Y QUE CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IX.- QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, ES UNA DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES DETERMINAR, FORMULAR Y FUNDAR PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DISTINTOS A LOS QUE COMPRENDEN LA EDUCACIÓN DEL TIPO BÁSICO, LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 3, 5 Y 8 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; 16 Y 17 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; 29 FRACCIONES I, II, III, V, X Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 745 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

X.- QUE LA DETERMINACIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, ASÍ COMO SU FORMULACIÓN IMPLICA QUE LOS PLANES DE ESTUDIO Y SUS PROGRAMAS DE LOS NIVELES EDUCATIVOS RESPECTIVOS SEAN DISEÑADOS POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA **"INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL, PLANTEL CD. JUÁREZ"**, REVISADOS EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL Y APROBADOS CUANDO SEAN CONSTITUIDOS CURRICULARMENTE CON LOS PROPÓSITOS DE FORMACIÓN GENERAL Y DE ADQUISICIÓN DE LAS HABILIDADES Y LAS DESTREZAS DEL NIVEL EDUCATIVO, LOS CONTENIDOS FUNDAMENTALES DE ESTUDIO SE ENCUENTRAN ORGANIZADOS EN ASIGNATURAS Y OTRAS UNIDADES DE APRENDIZAJE QUE AL EDUCANDO CORRESPONDA, ACREDITAR PARA CUMPLIR LOS PROPÓSITOS, LAS SECUENCIAS INDISPENSABLES QUE DEBEN RESPETARSE ENTRE LAS ASIGNATURAS Y UNIDADES DE APRENDIZAJE; LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN PARA VERIFICAR QUE EL EDUCANDO CUMPLA LOS PROPÓSITOS DEL NIVEL, ADEMÁS QUE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO CUENTEN CON LOS PROPÓSITOS ESPECÍFICOS DE APRENDIZAJE DE LAS ASIGNATURAS Y SUS UNIDADES DENTRO DEL PLAN DE ESTUDIOS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR SU CUMPLIMIENTO; INCLUYAN SUGERENCIAS SOBRE MÉTODOS Y ACTIVIDADES PARA ALCANZAR DICHOS PROPÓSITOS Y POSEER LAS CARACTERÍSTICAS ACADÉMICAS COMO SON, ENTRE OTROS, EL NÚMERO DE CRÉDITOS ACEPTABLES PARA SER COMPRENDIDO EN EL NIVEL DE ESPECIALIDAD, EN LA MODALIDAD EDUCATIVA ESCOLARIZADA, SE ENCUENTREN DENTRO DE UN MODELO INSTITUCIONAL CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS TRAZADAS PARA EL **"INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL, PLANTEL CD. JUÁREZ"**, TODOS ELLOS NECESARIOS PARA SER CONSIDERADOS PLANES DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE ESPECIALIDAD, APROPIADOS PARA ESTABLECER SU APLICACIÓN Y VIGENCIA CON LA VALIDEZ OFICIAL DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA DE CONFORMIDAD A LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE EL “INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL, PLANTEL CD. JUÁREZ”, ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA DEPENDIENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y QUE LE CORRESPONDE ENTRE OTROS OBJETIVOS LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL PODER JUDICIAL DE LA ENTIDAD; Y SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA COMPETENTE EL REGISTRO DE LOS ESTUDIOS DEL GRADO DE ESPECIALIDAD PARA OBTENER LA VALIDEZ OFICIAL CORRESPONDIENTE; PARA EFECTO DE LO ANTERIOR Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL, PLANTEL CD. JUÁREZ”, ESTÁ FACULTADA PARA EXPEDIR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS Y DOCUMENTOS ACADÉMICOS DE GRADO, CORRESPONDIENTES A LOS ESTUDIOS DE LA ESPECIALIDAD QUE ORGANICE E IMPARTA.

XII.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 Y 25 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA EDUCACIÓN ESTARÁ A CARGO DEL PODER EJECUTIVO POR CONDUCTO DE LA DEPENDENCIA QUE DETERMINE LA LEY Y QUE EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL ESTÁ CONSTITUIDO POR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE EN CUALQUIER TIPO, NIVEL Y MODALIDAD PRESTEN LA AUTORIDAD EDUCATIVA ESTATAL, LOS AYUNTAMIENTOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS PARTICULARES; Y POR LOS PLANES Y PROGRAMAS Y LAS INSTITUCIONES QUE LOS IMPARTEN; QUE EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LEY INVOCADA ADEMÁS SE ESTIPULA QUE LOS ESTUDIOS REALIZADOS DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL TENDRÁN VALIDEZ EN TODO EL PAÍS Y LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, EXPEDIRÁN CERTIFICADOS Y OTORGARÁN CONSTANCIAS, DIPLOMAS, TÍTULOS O GRADOS ACADÉMICOS A LAS PERSONAS QUE HAYAN CONCLUIDO SUS ESTUDIOS DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS CORRESPONDIENTES.

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93 FRACCIÓN XXX, 94, 147 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 10, 14 FRACCIONES I Y II, 28, 37 TERCER PÁRRAFO, 46, 47 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; 13 FRACCIONES I Y XXIX, 16, 17, 25, 27 FRACCIÓN III, 96, 98, 105, 106 Y 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; 29 FRACCIONES I, II, III, X Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y 745 PÁRRAFO TERCERO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE RECONOCE AL “INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL, PLANTEL CD. JUÁREZ”, COMO UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL, INTEGRANTE DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL QUE IMPARTE EDUCACIÓN SUPERIOR Y POSGRADOS EN EL INMUEBLE UBICADO EN EJE VIAL JUAN GABRIEL Y ASERRADEROS S/N, COLONIA AGUSTÍN MELGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- SE DETERMINA APLICABLE CON VALIDEZ OFICIAL EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE ESPECIALIDAD, DENOMINADO: “ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE CONFLICTOS DE MEDIACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES PRIVADOS” PARA SER IMPARTIDOS EN CICLO SEMESTRAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ESTABLECIÉNDOSE SU VIGENCIA INDEFINIDA CON COBERTURA PARA LOS GRUPOS ESCOLARES INICIADOS A PARTIR DEL DÍA 24 AGOSTO DEL 2015, DEL CICLO ESCOLAR 2015-2016. ASÍ MISMO SE DETERMINA APLICABLE CON VALIDEZ OFICIAL DE PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE TIPO SUPERIOR DEL GRADO DE ESPECIALIDAD, DENOMINADO “ESPECIALIDAD EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES”, PARA SER IMPARTIDOS EN CICLO TETRAMESTRAL, MODALIDAD ESCOLARIZADA, ESTABLECIÉNDOSE SU VIGENCIA INDEFINIDA CON COBERTURA PARA LOS GRUPOS ESCOLARES INICIADOS A PARTIR DEL DÍA 27 DE ENERO DE 2017, DEL CICLO ESCOLAR 2017-2018.

TERCERO.- LA APLICACIÓN DE LOS PLANES DE ESTUDIO Y EL DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS Y CURSOS QUE LO INTEGRAN, CONSTITUYEN UN SERVICIO EDUCATIVO Y ESTARÁN SUJETOS A EVALUACIÓN CONTINUA POR AMBAS DEPENDENCIAS COMO FACTOR DETERMINANTE PARA MANTENER LA CALIDAD Y PERTENENCIA DE LOS CONTENIDOS DE LAS ASIGNATURAS Y LOS MATERIALES EDUCATIVOS DE ACUERDO A LOS PROPÓSITOS DE FORMACIÓN FUNDAMENTALES, PREVISTOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS Y EN LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL PLANTEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASÍ COMO PARA CERTIFICAR LA CONVENIENCIA DE LAS ASIGNATURAS, LOS PERFILES DE INGRESO Y EGRESO, LA MODALIDAD EDUCATIVA Y LA DENOMINACIÓN, RESPECTO A LA FUNCIONALIDAD DEL PLAN DE ESTUDIOS CON EL AVANCE SOCIAL PROPUESTO POR EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

CUARTO.- POR CONSTITUIRSE COMO INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE IMPARTE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, EL **“INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL, PLANTEL CD. JUÁREZ”**, FORMARÁ PARTE DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

QUINTO.- LA MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO, SE CONSIDERARÁ REFORMULACIÓN, POR LO QUE EL CAMBIO Y ACTUALIZACIÓN SE EFECTUARÁ POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y SERÁ DETERMINADO APLICABLE Y ESTABLECIDA SU VIGENCIA POR ACUERDO DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA, CUANDO SE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES, REGLAMENTARIOS Y DE PERTENENCIA CORRESPONDIENTE.

SEXTO.- PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS PLANES DE ESTUDIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SE PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN LOS PUNTOS CUARTO Y QUINTO Y FUNDAMENTOS GENERALES DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN, DE FECHA 08 DE MAYO DE 2014.

SÉPTIMO.- LA INSTITUCIÓN AJUSTARÁ SU FUNCIONAMIENTO AL CALENDARIO OFICIAL, ASÍ COMO A LAS NORMAS DE EVALUACIÓN Y DE CONTROL ESCOLAR QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE PARA LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LOS PLANTELES EDUCATIVOS DEPENDIENTES.

OCTAVO.- POR LA VALIDEZ OFICIAL OTORGADA A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE **“ESPECIALIDAD EN GESTIÓN DE CONFLICTOS DE MEDIACIÓN PARA LA CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES PRIVADOS”** Y **“ESPECIALIDAD EN JUSTICIA PARA ADOLESCENTES”**, LA INSTITUCIÓN **“INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL, PLANTEL CD. JUÁREZ”**, PODRÁ EXPEDIR CONSTANCIAS, CERTIFICADOS Y GRADO ACADÉMICO DE ESPECIALIDAD CON VALIDEZ OFICIAL, A QUIENES HAYAN ACREDITADO EL PLAN DE ESTUDIOS Y SATISFECHO LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS.

NOVENO.- EL SOSTENIMIENTO DEL PLANTEL EDUCATIVO DENOMINADO **“INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL, PLANTEL CD. JUÁREZ”**, CORRESPONDERÁ AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LO QUE INCLUYE LA OPERACIÓN, DESARROLLO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO Y PROVISIÓN DEL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO MATERIALES EDUCATIVOS, SIN RESTRICCIÓN DE LA CONCURRENCIA QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL Y OTROS ORGANISMOS CONTRIBUYAN CON EL OBJETO INSTITUCIONAL.

DÉCIMO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA **“INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL, PLANTEL CD. JUÁREZ”**, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁ REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIO OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA FEDERAL.

DÉCIMO PRIMERO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL, PLANTEL CD. JUÁREZ**”, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL, PLANTEL CD. JUÁREZ**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO TERCERO.- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA “**INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN JUDICIAL, PLANTEL CD. JUÁREZ**”, DEBERÁ SOLICITAR OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CUANDO ORGANICE EL OTORGAMIENTO DEL GRADO ACADÉMICO DE ESPECIALIDAD POR LA OPCIÓN CONCEDIDA POR EL REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA CONOZCA Y DESIGNE SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE, QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL DE DICHA APLICACIÓN.

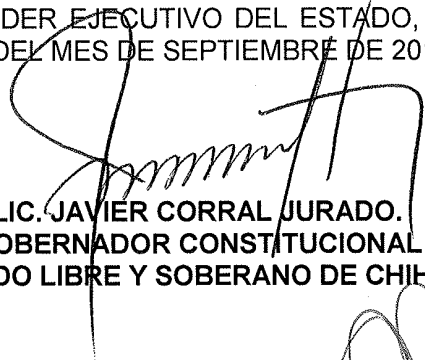
DÉCIMO CUARTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

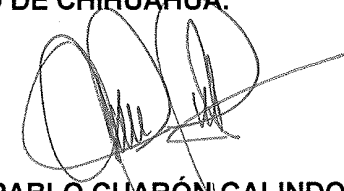
DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017.



LIC. JAVIER CORRAL JURADO.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA.



MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO
JAUREGUI ROBLES.
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO.



LIC. PABLO CUARÓN GALINDO.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE.

ACUERDO NÚMERO SEyD-SUP058/2017, QUE EMITE EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: "DOCTORADO EN CREATIVIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA", QUE IMPARTE EL PLANTEL EDUCATIVO "COLEGIO NUEVA VIZCAYA", PROPIEDAD DEL "INSTITUTO DE MAESTRÍA Y POSGRADOS EN ADMINISTRACIÓN A.C.", UBICADO EN CIHUAHUA, CHIHUAHUA.

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, ASISTIDO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES Y DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, LIC. PABLO CUARÓN GALINDO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 93, 151 Y 153 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 10, 11, 25 FRACCIÓN VII Y 29 FRACCIONES I, II, III, V, X, XV Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II, 6 FRACCIÓN I, 8, 13 FRACCIÓN XXVIII, 25, 28, 31, 96, 97, 98, 104, 105, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULOS 1, 7, 10, 14 FRACCIÓN IV, 21 SEGUNDO PÁRRAFO, 28, 30, 47, 54, 55, 56 SEGUNDO PÁRRAFO, 57, 58 Y 60 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; ARTÍCULO 7, 8, 9 Y 10 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; ARTÍCULOS 1, 2, 3, 16, 17, 18 Y 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR; DICTA EL PRESENTE ACUERDO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS:

I.- QUE CON FECHA 14 DE AGOSTO DE 2013, LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE MAESTRÍA Y POSGRADOS EN ADMINISTRACIÓN A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSÉ JOAQUÍN MORALES LOZANO, PRESENTÓ SOLICITUD PARA OBTENER EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: "**DOCTORADO EN CREATIVIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA**", PARA SER IMPARTIDOS EN CICLOS SEMESTRALES Y MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO "**COLEGIO NUEVA VIZCAYA**", UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO VILLA NÚMERO 3115, COLONIA SAN FELIPE V ETAPA, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

II. QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA LEGAL EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE MAESTRÍA Y POSGRADOS EN ADMINISTRACIÓN A.C.", Y LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON LA QUE COMPARECE EL REPRESENTANTE LEGAL, EL C. JOSÉ JOAQUÍN MORALES LOZANO, MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "INSTITUTO DE MAESTRÍA Y POSGRADOS EN ADMINISTRACIÓN, A.C." DE FECHA 7 DE FEBRERO DEL 2002, RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14 EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, QUEDANDO INSCRITO BAJO EL NÚMERO 12 A FOLIOS 28 DEL LIBRO 70 DE LA SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, CON FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2002.

III.- QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA FRANCISCO VILLA, NÚMERO 3115, COLONIA SAN FELIPE V ETAPA, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO POR UNA PARTE ENTRE ROMSA INMOBILIARIA, S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL ING. JUAN MARTÍN ROMERO FERNÁNDEZ Y POR LA OTRA EL "INSTITUTO DE MAESTRÍA Y POSGRADOS EN ADMINISTRACIÓN, A.C.", REPRESENTADO POR EL LIC. JOSÉ JOAQUÍN MORALES LOZANO Y EL SR. OSCAR NÚÑEZ MORALES COMO OBLIGADO SOLIDARIO, DEBIDAMENTE RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 9, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA, DOCUMENTO INSCRITO EN EL LIBRO NUMERO 20 DE REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO QUE LLEVA LA NOTARÍA BAJO EL NÚMERO 23,651, CON FECHA 12 DE JUNIO DE 2006.

IV.- QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO: 1359/2013 DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DICTAMINÓ QUE LA INSTITUCIÓN CUENTA CON EL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: **"DOCTORADO EN CREATIVIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA"**, QUE FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (COEPES) Y CUMPLEN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA REGLAMENTACIÓN VIGENTE, RECOMENDANDO LA IMPLEMENTACIÓN.

V.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 105/2014 DE FECHA 23 DE ENERO DE 2014, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; SE DESPRENDE QUE EL PARTICULAR "INSTITUTO DE MAESTRÍA Y POSGRADOS EN ADMINISTRACIÓN A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DEL PLANTEL EDUCATIVO **"COLEGIO NUEVA VIZCAYA"**, CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

VI.- QUE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE MAESTRÍA Y POSGRADOS EN ADMINISTRACIÓN A.C.", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSÉ JOAQUÍN MORALES LOZANO, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2014, SOLICITÓ ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA AVENIDA FRANCISCO VILLA NÚMERO 3115, COLONIA SAN FELIPE V ETAPA, A LA CALLE FERNANDO DE BORJA NÚMERO 329, COLONIA SAN FELIPE, AMBAS EN ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA. QUEDANDO DEBIDAMENTE ACREDITADA LA POSESIÓN LEGAL DEL INMUEBLE, MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO POR UNA PARTE, ENTRE EL C. JOSÉ JOAQUÍN MORALES LOZANO Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE MAESTRÍA Y POSGRADOS EN ADMINISTRACIÓN A.C.", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ JOAQUÍN MORALES LOZANO, DOCUMENTO RATIFICADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE MAZPÚLEZ PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14 EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PARA EL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, INSCRITO BAJO EL NÚMERO 35,490, DEL LIBRO NUMERO 26, PARA REGISTRO DE ACTOS FUERA DE PROTOCOLO DE LA MISMA NOTARÍA, CON FECHA 13 DE JUNIO DE 2017.

VII.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 056/2014 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2014 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DE LA ENTONCES SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; Y EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PARTICULAR "INSTITUTO DE MAESTRÍA Y POSGRADOS EN ADMINISTRACIÓN A.C.", SE DESPRENDE QUE LA PERSONA MORAL PROPIETARIA DEL PLANTEL EDUCATIVO "**COLEGIO NUEVA VIZCAYA**", CUENTA CON INSTALACIONES EN CONDICIONES HIGIÉNICAS, DE SEGURIDAD Y PEDAGÓGICAS ADECUADAS, SUFICIENTES Y FUNCIONALES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO EDUCATIVO DE TIPO SUPERIOR, NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 121 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 55, FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

VIII.- QUE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE MAESTRÍA Y POSGRADOS EN ADMINISTRACIÓN A.C.", Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**COLEGIO NUEVA VIZCAYA**", A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSÉ JOAQUÍN MORALES LOZANO, SE HAN OBLIGADO A CONSTITUIR EN EL PLANTEL EDUCATIVO EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL DECRETO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CON FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 1986.

IX.- QUE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE MAESTRÍA Y POSGRADOS EN ADMINISTRACIÓN A.C.", Y SU INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**COLEGIO NUEVA VIZCAYA**", ASUMEN EL COMPROMISO DE QUE EL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PLANTEL, AJUSTARÁN SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

X.- QUE DE CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN INTEGRADA EN EL EXPEDIENTE, EL PARTICULAR CUENTA CON EL PERSONAL QUE ACREDITA LA PREPARACIÓN ADECUADA PARA IMPARTIR LAS ASIGNATURAS DEL PLAN QUE TIENE A SU CARGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 21 SEGUNDO PÁRRAFO Y 55 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 121 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

XI.- QUE EL EXPEDIENTE RELATIVO HA SIDO REVISADO Y APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y POR LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR AMBAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS AL PLAN Y PROGRAMAS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: "**DOCTORADO EN CREATIVIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA**", QUE SE IMPARTE EN CICLOS SEMESTRALES, MODALIDAD MIXTA, A TRAVÉS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**COLEGIO NUEVA VIZCAYA**", PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL "INSTITUTO DE MAESTRÍA Y POSGRADOS EN ADMINISTRACIÓN A.C.", EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE FERNANDO DE BORJA NÚMERO 329, COLONIA SAN FELIPE, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- POR EL RECONOCIMIENTO ANTERIOR EL PARTICULAR “INSTITUTO DE MAESTRÍA Y POSGRADOS EN ADMINISTRACIÓN A.C.” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSÉ JOAQUÍN MORALES LOZANO Y LA INSTITUCIÓN “**COLEGIO NUEVA VIZCAYA**”, QUEDAN OBLIGADOS:

I.- A SUJETARSE A LA APLICACIÓN DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, RECONOCIÓ POR DETERMINARLOS PROCEDENTES.

II.- A FACILITAR Y COLABORAR EN LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE REALICE Y ORDENE.

III.- A AJUSTAR A LA APROBACIÓN PREVIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, RESPECTO DEL PLANTEL EDUCATIVO, CUALQUIER MODIFICACIÓN O CAMBIO RELACIONADO CON SU DENOMINACIÓN, TURNO DE TRABAJO, MODALIDAD, ACTUALIZACIÓN Y CAMBIO DE PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ASÍ COMO ORGANIZACIÓN DEL ALUMNADO Y PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y TÉCNICO; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 Y 58 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

IV.- A OBTENER UN NUEVO RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS, EN EL CASO DE QUE LA INSTITUCIÓN CAMBIE DE DOMICILIO, ESTABLEZCA UNA EXTENSIÓN O APLIQUE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 55, FRACCIÓN II Y 57 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, 16 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 120 SEGUNDO PÁRRAFO, 124 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

V.- A PROPORCIONAR UN MÍNIMO DEL OCHO POR CIENTO DE BECAS DEL TOTAL DE LA MATRÍCULA DEL PERÍODO ESCOLAR EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 57 FRACCIÓN III DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 124 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN, Y DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES QUE DETERMINE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

VI.- A AJUSTAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS AL CALENDARIO ESCOLAR QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DETERMINE VIGENTE PARA CADA CICLO ESCOLAR, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 124 FRACCIÓN II DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VII.- A ENTREGAR OPORTUNAMENTE POR CADA PLAN DE ESTUDIOS LA INFORMACIÓN DE INICIO Y TÉRMINO DE CADA SEMESTRE DEL CONTROL ESCOLAR ANTE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 105 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

VIII.- A CONTAR CON MOBILIARIO, MATERIAL DIDÁCTICO, BIBLIOGRÁFICO, EQUIPO GENERAL Y DE CÓMPUTO CON CONEXIÓN A INTERNET NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE CONTROL ESCOLAR.

TERCERO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ FORMAR PARTE DEL "CONSEJO ESTATAL PARA LA PLANEACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR", EN ATENCIÓN A SUS FUNCIONES Y REQUERIMIENTOS DE PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DEL PLAN ESTATAL INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PEIDES), EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

CUARTO.- LA INSTITUCIÓN DEBERÁ MENCIONAR, EN LA DOCUMENTACIÓN QUE EXPIDA Y PUBLICIDAD QUE HAGA, SU CALIDAD DE INCORPORADA AL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, LA FECHA Y NÚMERO DE ESTE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS QUE LE OTORGA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 TERCER PÁRRAFO Y 56 CUARTO PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y 123 Y 127 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

QUINTO.- EL PRESENTE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS ES PARA EFECTOS EMINENTEMENTE EDUCATIVOS, POR LO QUE EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO "INSTITUTO DE MAESTRÍA Y POSGRADOS EN ADMINISTRACIÓN A.C.", Y LA INSTITUCIÓN "**COLEGIO NUEVA VIZCAYA**" QUEDAN OBLIGADOS A OBTENER DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES TODOS LOS PERMISOS, DICTÁMENES Y LICENCIAS QUE PROCEDAN CONFORME A LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES Y SUS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

SEXTO.- EL PARTICULAR PRESTADOR DEL SERVICIO EDUCATIVO "INSTITUTO DE MAESTRÍA Y POSGRADOS EN ADMINISTRACIÓN A.C.", Y LA INSTITUCIÓN "**COLEGIO NUEVA VIZCAYA**", EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 6 MESES, DEBERÁN REGISTRAR EL PLAN DE ESTUDIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE SUS EGRESADOS PUEDAN OBTENER LA CÉDULA PROFESIONAL.

SÉPTIMO.- EL PARTICULAR "INSTITUTO DE MAESTRÍA Y POSGRADOS EN ADMINISTRACIÓN A.C.", PERSONA MORAL PROPIETARIA DE LA INSTITUCIÓN "**COLEGIO NUEVA VIZCAYA**", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. JOSÉ JOAQUÍN MORALES LOZANO, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE. EL REGLAMENTO ACADÉMICO INTERNO PARA SOMETERLO A SU APROBACIÓN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y EN CASO DE MODIFICACIONES 30 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR.

OCTAVO.- EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS Y CUMPLIENDO LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 93, FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 159 DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y, 9 Y 10 DE LA LEY DE PROFESIONES PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "**COLEGIO NUEVA VIZCAYA**", PODRÁ OTORGAR EL GRADO DE DOCTORADO A LOS ALUMNOS QUE SATISFAGAN LOS REQUISITOS LEGALES Y HAYAN ACREDITADO EL TOTAL DE LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE: "**DOCTORADO EN CREATIVIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA**", QUE OPTEN POR UNA DE LAS ALTERNATIVAS QUE PARA TAL EVENTO, PROPORCIONEN LAS NORMAS DE CONTROL ESCOLAR VIGENTES Y EL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO POR EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE.

NOVENO.- EL GRADO DE DOCTORADO QUE OTORQUE Y LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN “**COLEGIO NUEVA VIZCAYA**”, RESPECTO DEL DOCTORADO AQUÍ RECONOCIDO, DEBERÁN SER PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, PARA QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO, SEAN AUTENTICADOS Y VALIDADOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y 159 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

DÉCIMO.- LA INSTITUCIÓN “**COLEGIO NUEVA VIZCAYA**”, DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN OPORTUNAMENTE AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CUANDO ORGANICE EL EVENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL GRADO DE DOCTORADO CONFORME AL REGLAMENTO INSTITUCIONAL AUTORIZADO, A FIN DE QUE LA AUTORIDAD EDUCATIVA SANCIONE Y DESIGNE, SI ASÍ LO CONSIDERA PERTINENTE, UN REPRESENTANTE QUE FUNGIRÁ, EN SU CASO, COMO SINODAL EN DICHA APLICACIÓN.

DÉCIMO PRIMERO.- ADEMÁS DE LA CALIDAD ACADÉMICA, EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, ESTOS HABRÁN DE PRESTARSE DE TAL FORMA QUE OFREZCAN:

I.- SUFICIENCIA, CALIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE, FUNCIONALIDAD Y PERTINENCIA DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS.

II.- INCREMENTO Y OPORTUNA REPOSICIÓN DEL EQUIPAMIENTO, CON REFERENCIA ESPECIAL A LAS DOTACIONES DE LIBROS Y REVISTAS, INSTRUMENTOS, SUSTANCIAS DE LABORATORIO Y TALLERES, ASÍ COMO EQUIPO DE COMPUTACIÓN, DEPORTES Y OTROS RELATIVOS AL PLAN DE ESTUDIOS.

III.- PREVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO Y ORIENTACIÓN A LOS ESTUDIANTES CON RELACIÓN A LOS SERVICIOS DE LA SALUD INTEGRAL, EN PARTICULAR A LA PREVENCIÓN DE LA FARMACODEPENDENCIA, DEL ALCOHOLISMO Y ENFERMEDADES DE CARÁCTER TRANSMISIBLE.

IV.- FINANCIAR Y ORGANIZAR, DIRECTAMENTE O COORDINAR CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS EDUCATIVOS ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESOS, SEMINARIOS, EXPOSICIONES, EVENTOS CULTURALES Y CONCURSOS DE CARÁCTER EDUCATIVO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y ARTÍSTICO.

DÉCIMO SEGUNDO.- LA INSTITUCIÓN “**COLEGIO NUEVA VIZCAYA**”, QUEDA OBLIGADA A CONTINUAR CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A AQUELLOS GRUPOS DONDE SUS MIEMBROS DISMINUYAN EL MÍNIMO DE DOCE.

DÉCIMO TERCERO.- EL PARTICULAR “INSTITUTO DE MAESTRÍA Y POSGRADOS EN ADMINISTRACIÓN A.C.”, A TRAVÉS DEL PLANTEL EDUCATIVO “**COLEGIO NUEVA VIZCAYA**”, DEBERÁ INFORMAR POR ESCRITO AL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIÓN E INCORPORACIÓN, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, EN CASO DE LA SUSPENSIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL PLAN DE ESTUDIOS AQUÍ RECONOCIDO, EN UN PLAZO DE 90 DÍAS ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL CICLO ESCOLAR, ASÍ COMO HACER ENTREGA DE LOS ARCHIVOS CORRESPONDIENTES, NO DEJANDO CICLOS, GENERACIONES Y OBLIGACIONES INCONCLUSAS O PENDIENTES POR CONCLUIR.

DÉCIMO CUARTO.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL QUE AMPARA EL PRESENTE ACUERDO PARA EL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DEL TIPO SUPERIOR, NIVEL DOCTORADO DENOMINADO: **“DOCTORADO EN CREATIVIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA”** TIENEN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 24 DE ENERO DE 2014.

DÉCIMO QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO PODRÁ SER REVOCADO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 169 FRACCIÓN III DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN Y 76 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CUANDO LA INSTITUCIÓN INCURRA EN ALGUNA INFRACCIÓN DE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 168 DE LA LEY ESTATAL REFERIDA Y 75 Y 77 DE LA LEY GENERAL INDICADA. ASÍ MISMO, CUANDO HAYAN DEJADO DE SATISFACERSE LOS REQUISITOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO, COMO LO MENCIONA EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ESTATAL DE EDUCACIÓN.

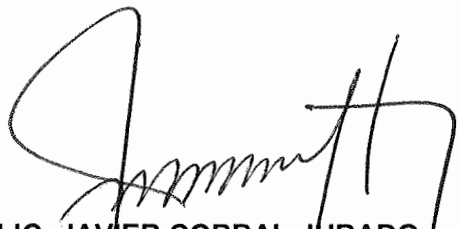
DÉCIMO SEXTO.- LOS ASPECTOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE ACUERDO, LOS RESOLVERÁ LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, CONFORME A DERECHO Y POR MEDIO DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- ESTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN CIUDAD CHIHUAHUA, CHIH., A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017.



LIC. JAVIER CORRAL JURADO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
Chihuahua, Chih.



MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO
JAUREGUI ROBLES
SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



LIC. PABLO CUARÓN GALINDO
SECRETARIO DE EDUCACIÓN
Y DEPORTE

ESTA HOJA NÚMERO 8 FORMA PARTE DEL ACUERDO NÚMERO SEyD-SUP058/2017, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, OTORGADO AL PLANTEL “COLEGIO NUEVA VIZCAYA” PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL. “INSTITUTO DE MAESTRÍA Y POSGRADOS EN ADMINISTRACIÓN A.C.”, POR PARTE DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, RESPECTO DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DENOMINADO: “DOCTORADO EN CREATIVIDAD E INNOVACIÓN EDUCATIVA”.